



CONSTRUCCIONES RIOJANAS SAENZ
MATEO S.L.

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 20 de julio de 2021, emitió el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de obra de TENIENTE DE ALCALDE, de fecha 14/07/21, en el que da cuenta de la necesidad de realizar las obras de -REPARACIÓN DE MEDIANERAS COLINDANTES AL SOLAR SITO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 21, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA-, con una duración de 15 días, a JULIO GÓMEZ VÁZQUEZ, S.L., por importe de 14.747,50 euros más 3.096,98 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (2 ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 19/07/21, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2021:

Aplicación	Base	IVA	TOTAL	Disponibilidad Crédito
150.210	14.747,50	3.096,98	17.844,48	Vinculación Jurídica
TOTAL:	14.747,50		17.844,48	

Esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución de la obra.

2).- Adjudicar el contrato de obra de -REPARACIÓN DE MEDIANERAS COLINDANTES AL SOLAR SITO EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMERO 21, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA-, a JULIO GÓMEZ VÁZQUEZ, S.L., con CIF B26326686, por precio base de 14.747,50 euros más IVA por importe de 3.096,98 euros, haciendo un total de 17.844,48 euros.

a).- En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre



el Valor Añadido, en partida aparte.

b).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

m).- A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario ARQUITECTO MUNICIPAL, EDUARDO LLONA MANZANEDO.

Preveniéndole que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los artículos 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 20 de julio de 2021

D.E.: 2021/24600. Arch.: 2021/0 - 2 6 1 02. Proc.: 2021/1572. Dec.: 2021/4798

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA